



MIGUEL MUR

# MEDIDAS LABORALES ANTE EL LEVANTAMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO

*01/07/2020*



Con fecha 30 de junio, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo informó a través de un comunicado que ante el levantamiento del aislamiento social obligatorio en todo el país, con excepción de siete regiones y en el marco del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prórroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19:

Los empleadores deberán implementar medidas para asegurar el desarrollo de actividades laborales minimizando los riesgos, tales como:

- El distanciamiento social no menor de un metro.
- El lavado frecuente de manos.
- El uso de mascarilla de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional.

## TRABAJO REMOTO

- Su duración se extiende mientras dure la Emergencia Sanitaria.
- La Emergencia Sanitaria ha sido prorrogada hasta el 7 de setiembre de 2020, según el Decreto Supremo N° 020-2020-SA.
- La vigencia de esta modalidad se ha extendido hasta dicha fecha.

## GRUPO DE RIESGO

- Deben, preferentemente, continuar realizando trabajo remoto en las condiciones acordadas con el empleador.
- Los que deseen acudir voluntariamente a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas pueden suscribir una declaración jurada según lo establecido por el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y la Resolución N° 098-2020-TR.
- Para ello, el trabajador solicitará la emisión del certificado de aptitud validado por el médico responsable de la vigilancia de la salud en el centro de trabajo.

## Facilidades para trabajadores con familiar directo a su cuidado con Covid-19



MIGUEL MUR

Otorgar licencia con goce de haber, sujeta a compensación posterior. La compensación será acordada entre el empleador y el trabajador.

Reducir la jornada de trabajo, sujeta a compensación posterior.

Permisos temporales durante la jornada laboral, sujeta a compensación posterior.

Reorganizar el horario de trabajo, por turnos o trabajo remoto.



Los empleadores del sector privado podrán modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo como medida preventiva frente al riesgo de propagación del COVID-19, sin menoscabo del derecho al descanso semanal obligatorio.



Para el reinicio de labores, el empleador implementará las medidas de seguridad y salud en el trabajo contenidas en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.

**Erick Valderrama**  
**Patricia Kcomt**

T: +51.1.4219197

T. +51 987 703 743

E: [evalderrama@mur.pe](mailto:evalderrama@mur.pe)  
[pkcomt@mur.pe](mailto:pkcomt@mur.pe)

W: [www.miguelmur.com](http://www.miguelmur.com)

Calle Los Naranjos 283  
San Isidro



MIGUEL MUR

